

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 35939
- Código de verificación: 00310466234
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2026-023 "CARACTERIZACIÓN  
LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A BIONATIVA  
CONSULTORES AMBIENTALES SPA,  
PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2026-085**

FECHA: **06/02/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por Bionativa Consultores Ambientales SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-598, de fecha 28 de noviembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N°E-2026-023, de fecha 19 de enero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA A LA DIA DEL PROYECTO, NUEVO TÚNEL PATAGÜILLA, REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 746 de 2022 y N°1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por las resoluciones exentas N° 170 y N° 3.034, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, Bionativa Consultores Ambientales SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA A LA DIA DEL PROYECTO, NUEVO TÚNEL PATAGÜILLA, REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución

Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los currículum vitae y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación. Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

#### **R E S U E L V O:**

1.- Autorízase a Bionativa Consultores Ambientales SpA, R.U.T. N° 77.328.153-K, con domicilio en El Membrillo 128, Teno, Región del Maule, correo electrónico [luis.abrigo.g@gmail.com](mailto:luis.abrigo.g@gmail.com), para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA A LA DIA DEL PROYECTO, NUEVO TÚNEL PATAGÜILLA, REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf) ;[https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf) y [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf) todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en ejecutar la línea de base de limnología en el área de influencia del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará en:

<b>Región</b>	<b>Comuna</b>	<b>Localidad</b>	<b>Cuerpo de agua</b>
Metropolitana de Santiago	Talagante	Canal Las Mercedes en Cuesta Barriga	Canal Las Mercedes
	Curacaví		
	Maipú		Río Mapocho

4.- Para el cumplimiento de los objetivos de la pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención temporal y manipulación controlada de especies hidrobiológicas sujetas a medidas de administración y manejo, incluyendo especies nativas clasificadas al menos como vulnerables (VU) y poblaciones de baja productividad y lenta recuperación, así como el muestreo de restos biológicos recolectados en terreno, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1843/2024 y sus modificaciones (Res. Ex. 170/2025 y Res. Ex. 3034/2025), dentro de su ámbito de aplicación y normativa sectorial vigente.

5.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Luis Abrigo González, R.U.T. N° 14.014.921-7, del mismo domicilio del solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Luis Abrigo González, R.U.T. N° 14.014.921-7, biólogo. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Función</b>
Tamara Montecinos Marchant	17.692.410-1	Muestreador
John Escalona Vidal	20.565.514-K	Muestreador

7.- El solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto y sus modificaciones, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A  
TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL  
DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**